



Talca, cinco de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieron lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE CHANCO**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

4°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 18, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Chanco**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
300. ELIAS CESAR DIAZ CAMPOS	184
301. LORENZA DEL CARMEN TAPIA MANRIQUEZ	193
302. FERNANDO PATRICIO GARCIA ORELLANA	82
303. CECILIA DEL CARMEN HENRIQUEZ MORAGA	382
304. RODRIGO ALFONSO MUÑOZ POZZO	227
TOTAL LISTA XK	1.068
XO. PACTO REPUBLICANOS	
SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	
305. CRISTIAN ANDRES AGUILERA ECHEVERRIA	38
306. ORLANDO ANTONIO CONCHA ESQUIVEL	55
307. SUSANA LORENA VILLEGAS ARAVENA	31
308. SANDRA VALERIA FERNANDEZ CASTILLO	28
TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	152
TOTAL LISTA XO	152
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
309. CRISTIAN ALEJANDRO MORALES OPAZO	418
310. AMADORA ADRIANA MONTECINO CONSTENLA	119
311. CHESTER ANDRES AYALA ORELLANA	7
312. ELSA SUECIA ROMERO PEÑA	106
313. VICTOR MANUEL VASQUEZ PEREZ	356
314. VICTOR TOMAS VISTOSO PEREZ	173
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	1.179
TOTAL LISTA XU	1.179
YM. PACTO CHILE VAMOS - PRI E INDEPENDIENTES	
315. SERGIO ANDRES CONTRERAS LETELIER	109
316. MARIA VIVIAM PEREZ GUAJARDO	196
317. MICHELLE ALEJANDRA PALOMA ACUÑA MEZA	25
318. ANA LUISA ARAYA AMIGO	87
319. CLAUDIO ANTONIO FAUNDEZ HORMAZABAL	88



320. MARCELA LORENA CERNA FUENTES	137
TOTAL LISTA YM	642
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
321. ELIZABET MEZA MONTECINOS	264
322. IVAN ALEXSI CEREZO ESTAY	47
323. SANTIAGO ALBERTO SEPULVEDA CONSTENLA	36
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	347
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
324. TERESA DE JESUS OLIVEROS AVILA	28
325. DANIEL IGNACIO CASTRO AVILA	88
326. MIGUEL ANGEL GONZALEZ FRANCHINI	27
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	143
TOTAL LISTA YW	490
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
327. JUAN PABLO CANCINO BARRIOS	249
328. RODRIGO ALBERTO SEPULVEDA LETELIER	169
TOTAL LISTA Z J	418
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
329. LUIS ALBERTO URIBE MADARIAGA	333
330. MARIA JOSE DEL RIO RODRIGUEZ	167
331. FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ	88
332. NILSA AVILA JARA	269
333. JONATAN ESTEBAN FIGUEROA MEZA	369
334. JOSE HERIBERTO VEGA ORELLANA	225
TOTAL LISTA ZU	1.451
VOTOS NULOS	97
VOTOS BLANCOS	258
TOTAL COMUNA	5.755
TOTAL INSCRITOS	9.488

6°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 1.451

2°) 1.179



3°) 1.068

4°) 725

5°) 642

6°) 589

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Chanco es de 589.

7°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos, Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Cecilia del Carmen Henríquez Moraga; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Cristian Alejandro Morales Opazo y don Víctor Manuel Vásquez Pérez; a la Lista YM. Pacto Chile Vamos-PRI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña María Viviam Pérez Guajardo; y a la Lista ZU. Pacto Radicales e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Jonatan Esteban Figueroa Meza y don Luis Alberto Uribe Madariaga.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA DE CHANCO**, doña **Cecilia del Carmen Henríquez Moraga**, don **Cristian Alejandro Morales Opazo**, don **Víctor Manuel Vásquez Pérez**, doña **María**



Viviam Pérez Guajardo, don **Jonatan Esteban Figueroa Meza** y don **Luis Alberto Uribe Madariaga**, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°240-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 240-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 05 de junio de 2021.



9F93D1DD-F0FB-41FF-B820-5E9D9711E74F

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.